

*Defensor del Pueblo de la Nación*

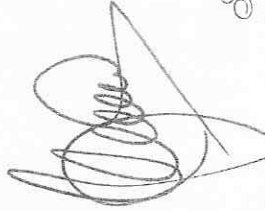
*Embudoaman Nacional*

## CONVENIO DE COLABORACION

### DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION Y DEFENSOR DEL ASEGURADO

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio en la calle Suipacha 365 (C.A.B.A.), representado por su Secretario General, Cont. Carlos HAQUIM, y el Defensor del Asegurado, con domicilio en la calle 25 de mayo 565, piso 2° (C.A.B.A.), representado por su titular, Dr. Jorge Luis MAIORANO se celebra el presente convenio de colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El Defensor del Pueblo de la Nación y el Defensor del Asegurado coinciden en fortalecer ambas figuras teniendo en cuenta la trascendencia que reviste la Institución del Defensor del Pueblo como medio de defensa de los derechos humanos y control del ejercicio del poder y el Defensor del Asegurado, como primer Ombudsman privado del País que ha sido creado a instancias de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros ( AACCS) con el apoyo de ADIRA (Aseguradores del Interior de la República Argentina).
2. Que, resulta beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes. Que, de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la institución constitucional del Defensor del Pueblo sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.



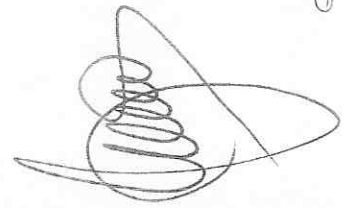
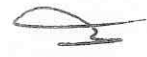
*Defensor del Pueblo de la Nación*

*Ombudsman Nacional*

3. El Dr. Jorge Luis Maiorano, en su carácter de Primer Defensor del Pueblo de la Nación (período 1994-1999) prestará su apoyo y colaboración a la Institución del Defensor del Pueblo de la Nación a fin de fortalecer su importancia y presencia en la sociedad local; de la misma forma el Defensor del Pueblo colaborará con el Defensor del Asegurado derivando a este último las quejas o reclamos presentados ante aquella Institución por los asegurados que hayan contratado seguros con las Compañía Aseguradoras adheridas al régimen del Defensor del Asegurado. A esos efectos, dichas quejas o reclamos serán derivados al correo electrónico [defensoria@aaacs.org.ar](mailto:defensoria@aaacs.org.ar), al número telefónico 0114312-7790 o consultando el sitio del Defensor que es [www.defensorasegurado.org.ar](http://www.defensorasegurado.org.ar)

4. Ambas partes firmantes reafirman la necesidad de coordinar las acciones tendientes a brindar mayor protección a usuarios y consumidores como grupo vulnerable ante los abusos que puedan sufrir.

5. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrará en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelará el Convenio. En caso de producida dicha denuncia por alguna de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos oportunamente.



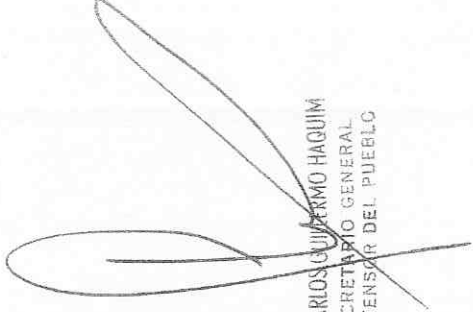
*Defensor del Pueblo de la Nación*

*Ombudsman Nacional*

6. Suscrito en la Ciudad de Buenos Aires a los 1º días del mes de Octubre de 2014, en dos ejemplares originales y de un mismo tenor.



DR. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
SECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO



Convenio N°:

000220